



Para despachos de oficio en el término.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Si denias dada por el Tribunal de el Almirante  
 cargo, que se halla en la Ciudad de Zaragoza. Y  
 demanda de la Villa para a portos de cadorey  
 Manipulados, para a scribir en la Real Armada  
 de Sabios, solicitando no debe confundir, ni pa  
 gar cosa alguna, y aunq. por el mes de seacalita  
 de Selemancia en su posesion, a los de exidos  
 garios sea prohibido Auto, y por el mandado que es  
 de tiempo de las armadas de los Propios, ha  
 la dcho de Mayo pasado de este año, se mandada su  
 posesion en lo caido, y en el dho dia ocho, en ad  
 lante continue en la Villa con dho su Propio lo  
 mismo que lo estaba antes, causandose en su  
 bidenia exponer a esta Villa en la mayor mi  
 seria por ser la pxi baxa la renta tan nomada  
 de el Mar, y por el baxante para a supolar los  
 gastos anuales que tiene, y para de esto, como  
 a cre dia tambien de la seraficacion ad Junta  
 en la que se ha a lo aduado en el mes de  
 aben Años de no en los de los Propios, y para a baxante

